

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona

2025/00546 Anuncio del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona sobre la delegación de funciones de la Alcaldía en los concejales.

ANUNCIO

Para dar cumplimiento en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y el artículo 44 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, se da publicidad a la parte dispositiva de la resolución n.º 2025000098, de 15 de enero del 2025, que es del siguiente tenor literal:

Primero. Modificar la resolución de Alcaldía n.º 2024000252, de fecha 18 de enero del 2024, otorgando las delegaciones de la Alcaldía en los regidores y regidoras que se indican a continuación y referidas en las áreas de actividad municipal que se citan:

Concejala delegada	Área
Marina Rubio Rabés	Recursos Humanos, Derechos Civiles, Atención a la Ciudadanía y Comercio
Ana Cantero Guillot	Cultura y Fiestas
José María Romero Llopis	Hacienda, Vivienda Social y Servicios Sociales
Christian Baterno Sania	Educación, Movilidad y Transporte
Federico Martí Sabater	Gobernación, Patrimonio Histórico y Cultural Diversidad Funcional y Dependencia
Inés Peiró Cervera	Agricultura, Medio Ambiente, Juventud y Turismo
Jaime Ruix Serra	Personas Mayores, Sanidad, Desarrollo Local, Industria y Ocupación, Fallas y Fiestas Patronales
Alexter Fuertes Zapata	Subvenciones, Deportes, Proyectos Europeos, Participación Ciudadana, Gestión Tributaria y Recaudatoria
Juan Aguilar Moncayo	Urbanismo, Proyectos Urbanos, Urbanizaciones, Actividades Económicas, Patrimonio de bienes
Noelia Moya Hernández	Servicios, Innovación, Transformación Digital y Transparencia

Segundo. Las delegaciones efectuadas alcanzarán las facultades de dirigir, gestionar, formular propuesta de resolución y resolver mediante actos administrativos que afectan terceros, así como la resolución de recursos administrativos que proceden contra estos actos.

En ningún caso se entenderá delegada la facultad para ordenar el pago de ningún expediente, que corresponderá a la Alcaldía.

Las delegaciones conferidas se concretan, para cada regidor delegado o regidora delegada, en los términos siguientes:



1) Marina Rubio Rabés

En materia de personal:

- Tramitación de expedientes en materia de personal, excepto:

Los que se delegan a la Junta de Gobierno Local

- Los relativos a materias indelegables, que corresponden a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que son:

La prefectura superior de todo el personal.

La separación del servicio del funcionariado

El despido del personal laboral

- Los relativos a materias indelegables, que corresponden al Pleno, de acuerdo con el artículo 22 de la LBRL, que son:

La aprobación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo

La fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas del funcional y el número y régimen del personal eventual.

El visto bueno de las certificaciones emitidas en relación con las competencias otorgadas por la alcaldía

En materia de Derechos Civiles:

- Tramitación de expedientes en materia de Igualdad y Derechos Civiles

En materia de atención a la Ciudadanía:

- Tramitación de expedientes relacionados con la Oficina de Atención al Ciudadano

- Padrón de Habitantes

- Quejas y sugerencias

En materia de Comercio

- Tramitación de expedientes en materia de Comercio y Mercado.

2) Ana Cantero Guillot

- Tramitación de expedientes en materia de Cultura.

- Tramitación de expedientes en materia de Fiestas, excepto las Patronales.



3) José María Romero Llopis

En Materia de Hacienda

- Con carácter general, la autorización, la disposición y el reconocimiento de las obligaciones, el importe de las cuales, individualmente, no superan el importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) IVA excluido, excepto:

1. La autorización y disposición de los gastos económicos derivados de la tramitación de los expedientes, la cual haya sido delegada a otra concejalía.
2. El reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas de la tramitación del expediente de nómina del personal de la corporación, que será competencia de la Alcaldía.
3. El reconocimiento de la obligación, así como la autorización y disposición, cuando se trate de la publicación de anuncios y edictos en boletines y diarios oficiales que, en todo caso, corresponderá al alcalde.
4. El reconocimiento de la obligación, así como la autorización y disposición, cuando se trate de la ejecución de sentencias, resoluciones o pronunciamientos judiciales que corresponderá, en todo caso, al alcalde.
5. La aprobación de las cantidades a abonar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas e impuesto sobre el valor añadido, así como las deudas ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que, en todo caso, corresponderá al alcalde,

En materia de contratación

- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y administrativos especiales, así como privados, cuando su valor estimado sea inferior o igual a 200.000 €, IVA excluido.
- La aprobación de los proyectos de obra y servicios, cuando sea competente para su contratación, y estén previstos en el presupuesto.
- El visto bueno de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de todos los contratos administrativos.

En materia de viviendas sociales

- La tramitación de los expedientes en materia de vivienda social

En materia de Servicios Sociales

- Tramitación de expedientes en materia de Servicios sociales, excepto los que hacen referencia a la diversidad funcional, personas mayores



- Autorización y disposición del gasto de las ayudas de cualquier natura, que conceden los Servicios sociales.

4) Christian Baterno Sania

- Tramitación de expedientes en materia de Educación.
- Tramitación de expedientes en materia de Movilidad y Transporte

5) Federico Martí Sabater

- Tramitación de expedientes en materia de Diversidad funcional y Dependencia
- Tramitación de expedientes en materia de Patrimonio Histórico y Cultural

6) Inés Peiró Cervera

- Tramitación de expedientes en materia de Agricultura.
- Tramitación de expedientes en materia de Medio ambiente
- Tramitación de los expedientes relativos a la tenencia y protección de los animales domésticos y de compañía
- Tramitación de expedientes en materia de Juventud.
- Tramitación de expedientes en materia de Turismo

7) Jaime Ruix Serra

- Tramitación de expedientes en materia de Sanidad
- Tramitación de expedientes en materia de desarrollo local (ADL)
- Tramitación de expedientes en materia de Personas Mayores
- Tramitación de expedientes en materia de Fallas.
- Tramitación de expedientes en materia de Fiestas Patronales
- Tramitación de expedientes en materia de Industria y Ocupación

8) Aléxter Fuertes Zapata

- Tramitación de expedientes en materia de gestión tributaria y recaudatoria
- Tramitación de expedientes en materia de inspección tributaria.
- Tramitación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.



- Tramitación de expedientes en materia de subvenciones municipales, exceptuando aquellas fases de la tramitación que estén delegadas en otros órganos municipales o correspondan a la Alcaldía.

- Tramitación de expedientes en materia de Deportes

- Tramitación de expedientes en materia de Participación Ciudadana

9) Juan Aguilar Moncayo

- Tramitación de los expedientes sobre solicitudes de ocupación de las vías públicas, con ocasión de la realización de obras o servicios, garantías y otros actos administrativos derivados de la tramitación de los correspondientes expedientes.

- Tramitación de los expedientes sobre solicitudes de ocupación de las vías públicas con instalaciones de carácter fijo o permanente, tipo quioscos o semblantes, garantías y otros actos administrativos derivados de la tramitación de los correspondientes expedientes.

- Tramitación de los expedientes relativos a órdenes de ejecución en terrenos, construcciones y edificios, así como los sancionadora derivados de estos.

- Las declaraciones responsables de obra, en los términos regulados en el artículo 233 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consejo de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje –en lo sucesivo, TRLOTUP–.

- Concesión de las licencias de edificación que, de acuerdo con el que dispone la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación –en lo sucesivo LOE–, no requieran proyecto técnico y, así mismo, no estén sujetos a declaración responsable en los términos regulados en el artículo 233 del TRLOTUP.

- Los actos de transformación y edificación de suelo, subsuelo y vuelo incluidos en el apartado 2, y en la letra f del apartado 1 del artículo 233 del TRLOTUP, cuando mediante ordenanza municipal se someten a la obtención de licencia exprés y siempre que no requieren proyecto técnico, tal como dispone la LOE.

- Tramitación de expedientes de devolución de garantías urbanísticas.

- Tramitación de expedientes en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, así como las obras relacionadas con estas actividades.

- Tramitación de expedientes en materia de instrumentos de intervención ambiental, así como las obras relacionadas con las citadas actividades exceptuando las que estén delegadas a la Junta de Gobierno Local-, garantías y otros actos administrativos derivados de la tramitación de los correspondientes expedientes.



- Tramitación de expedientes sobre cambios de titularidad en los instrumentos de intervención ambiental y de pública concurrencia
- Tramitación de expedientes en materia del Patrimonio de bienes, exceptuando los de carácter histórico y cultural
- Visto bueno de las certificaciones en materia de actividades y urbanismo

10) Noelia Moyá Hernández

- Tramitación de expedientes en materia de Innovación y Transformación Digital.
- Tramitación de los expedientes en materia de Servicios municipales
- Tramitación de expedientes en materia de Transparencia
- Tramitación de expedientes para la autorización de entrada y salida de vehículos a través del dominio público (vados).
- Tramitación de expedientes de ocupación del dominio público mediante mesas, sillas y otros elementos auxiliares.
- Tramitación de expedientes de publicidad exterior del dominio público local.
- Tramitación de expedientes para el uso de espacios de dominio público municipal y ocupación de la vía pública.

Tercero. Las delegaciones de atribuciones conferidas por esta resolución serán efectivas a partir del día 21 de enero del 2025, y sustituirá íntegramente a la resolución 2024000252, de fecha 18 de enero del 2024, sin perjuicio que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. Notificar la resolución a los regidores delegados, a fin de que manifiestan su aceptación, de conformidad con la expresamente previsto en el artículo 44.1 del ROM.

Quinto. Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia para la publicación preceptiva de las delegaciones conferidas, así como publicarlas en el tablón de anuncios municipal.

Sexto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de



conformidad con el que dispone el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la presunta desestimación.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que considero conveniente.

La Pobla de Vallbona, 15 de enero de 2025.—El alcalde, Abel Martí Cervera.

